

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto de Instrucción de 24 de Enero de 1905.—**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 18 de Diciembre)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) continúa sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio dice á esta Presidencia lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me traslada, con esta fecha, la siguiente comunicación, que le dirige el Médico de la misma, Conde de San Diego:

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara que suscribe tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusta Hija la Infanta recién nacida, continúan en estado satisfactorio.

«Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1911.—El Conde de San Diego.»

«Lo que de orden de S. M. el Rey (que Dios guarde) comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 17 de Diciembre de 1911.—El Marqués de la Torrecilla.

«Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz y las demás personas de la Augusta Real Familia se encuentran sin novedad en su importante salud.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 4.164

Número del expediente 6.907

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Rafael Campos Muñoz, vecino de Pedroche, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 27 de Noviembre de 1911, solicitando se le concedan cuarenta pertenencias de la mina denominada «Amparo», de mineral plomo, sita en el término de Torrecampo y sitio denominado Peñas del agua, propiedad de don Juan Misas Alamo, que linda por Saliente con Francisco Valverde, Poniente con Domingo Sánchez, Norte con José Vaquero y Sur con Juan Ruiz Nevado; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 9 de Diciembre de 1911, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una calicata de cuatro metros á cinco de profundidad, que se encuentra á la parte Sur, cien metros próximamente de una estaca-mojón practicada en terreno de don Francisco Garrido y se medirán á Norte 100 metros, á Sur 300, á Saliente 700 y á Poniente 300, con cuyos ejes queda determinado el perímetro de las pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 12 de Diciembre de 1911.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Núm. 4.165

Número del expediente 6.908

Hago saber: que por don Ricardo E. Carr, representante de la Sociedad Córdoba Copper Company Limited, y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 30 de Noviembre de 1911, solicitando se le concedan cuarenta y nueve pertenencias de la mina denominada «5.ª Isabel», de mineral cobre, sita en el término de Córdoba y en terreno de Campo bajo, propiedad de don Manuel Baena Molero; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 6 de Diciembre de 1911, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la estaca número 3 de la mina «4.ª Isabel», número 3.936, siguiendo 400 metros al N. 77° 55' E. para la primera estaca, que coincidirá con la núm. 2 de referida mina «4.ª Isabel»; de esta al N. 12° 5' O. 100 y segunda, que será la núm. 1 de dicha «4.ª Isabel»; de esta al N. 77° 55' E. 500 y tercera, que coincidirá con la tercera de la mina «3.ª Isabel», núm. 5.536; de esta al N. 12° 5' O. 100 y cuarta, que es la cuarta de «3.ª Isabel»; de esta al N. 77° 55' E. 500 y quinta, que es la tercera de la mina «Isabel», núm. 3.870; de esta al S. 12° 5' E. 300 y sexta; de esta al S. 77° 55' O. 700 y séptima; de esta al S. 12° 5' O. 100 y octava; de esta al S. 77° 55' O. 600 y novena; de esta al S. 12° 5' 100 y décima; de esta al S. 77° 55' O. 500 y décima primera; de esta al N. 12° 5' O. 300 y décima segunda, y de esta al N. 77° 55' E. 400, para llegar al punto de

partida, cerrando así el perímetro, que linda por N. con las minas «4.ª Isabel», «3.ª Isabel», «Isabel», é interstará con el ángulo Sur de «2.ª Enriqueta», número 4.255, y por los demás rumbos con terreno franco.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 9 de Diciembre de 1901.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Núm. 4.166

Número del expediente 6.910

Hago saber: que por don Pedro Moreno Sanchez, vecino de Villanueva de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 2 de Diciembre de 1911, solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada «San Pedro», de mineral hierro, sita en el término de Villanueva de Córdoba y paraje nombrado La Encinilla, en la dehesa de Gadeo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 12 de Diciembre de 1911, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la cúspide del cerro de La Encinilla, próximo al camino de Fuen-caliente, como unos 100 metros; desde cuyo punto de partida se medirán 800 metros á Saliente, 200 á Poniente, 100 metros al Norte y 100 metros al Sur, con cuyos ejes queda determinado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto pa-

ra que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 13 de Diciembre de 1911.—
El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

JUNTA PROVINCIAL de Instrucción pública de Córdoba

Circular núm. 4.222

Vacante el cargo de Habilitado de los Maestros de las escuelas públicas de los partidos judiciales de Cabra y Fuente Obejuna, por defunción del que la desempeñaba, he dispuesto que el día 7 del mes de Enero próximo se verifique la elección de dicho cargo.

Así mismo he resuelto que para la más fiel observancia de lo que se ordena en el Reglamento de Habilitaciones de Maestros de primera enseñanza, aprobado por Real orden de 30 de Abril de 1902, orden de la Subsecretaría de 27 de Septiembre de 1907 e Instrucciones para el abono del material de las escuelas, se publiquen a continuación los artículos que determinan la forma, modo y ante qué autoridad ha de efectuarse la elección, así como el importe líquido a que asciende la nómina mensual de cada partido, para conocimiento de los aspirantes, a los efectos que señala el artículo 7.º

Lo que se inserta en el presente BOLETIN OFICIAL para conocimiento también de las Juntas locales de los pueblos cabeza de partido que quedan mencionados, y el de todos los Alcaldes pertenecientes a los mismos, para que a su vez lo comuniquen a los Maestros, Maestras y Auxiliares de las escuelas públicas de sus respectivos términos.

Córdoba 30 de Noviembre de 1911.—
El Gobernador Presidente, Fidel Gurrea.
—El Secretario, Vicente Narbona.

Artículos que se citan del Reglamento de Habilitaciones.

Artículo 2.º La elección se verificará ante el Alcalde de la cabeza de partido y de la Junta local, pudiendo tomar parte en ella todos los Maestros, Maestras y Auxiliares presentes y los ausentes que envíen al efecto su oficio, autorizando a cualquiera de los presentes para votar en su lugar, o designando su candidato. Todos los que aspiren al cargo de Habilitado deberán presentar un sustituto con su candidatura, encargado de reemplazarle, solo en casos de ausencia justificada, de enfermedad probada o de fallecimiento.

Artículo 3.º La elección se hará por medio de papeletas, a las que se unirán los oficios de los ausentes. Si estos autorizan a otro Maestro para votar por ellos, el autorizado entregará tantas papeletas de votación, más la suya, cuantas sean las autorizaciones recibidas. Las comunicaciones de Maestros ausentes que contengan determinado voto se tendrán en cuenta para el escrutinio.

Artículo 4.º Terminada la votación se procederá al escrutinio, proclamándose Habilitado al que obtenga mayoría absoluta de votos.

Artículo 5.º El cargo de Habilitado podrán desempeñarlo los Maestros en activo servicio o jubilados, o cualquiera persona de responsabilidad que, a juicio

de los votantes, y salvo lo establecido en el artículo 30 de este Reglamento, merezca la confianza de éstos, pudiendo representar también otros partidos judiciales siempre que pertenezcan a la misma provincia.

Artículo 6.º En caso de empate entre dos candidatos será preferido el que resida en la capital de la provincia, y en igualdad de esta circunstancia, el que ofrezca mayor garantía.

Artículo 7.º Si el elegido fuera un Maestro en activo servicio deberá entregar en la Caja de Depósitos, en metálico ó valores del Estado, una fianza equivalente al 10 por 100 del importe líquido de la nómina mensual que haya de percibir, obligándose a sostener un Auxiliar que le sustituya en sus ausencias en la escuela. Si fuera un Maestro jubilado, se le exigirá la misma fianza, y siendo persona extraña al Magisterio la fianza será igual al 50 por 100 de una mensualidad. Estas fianzas quedarán afectas a las responsabilidades que resulten de la gestión de los Habilitados.

Artículo 8.º El premio de Habilitaciones no podrá exceder en ningún caso del 1.50 por 100 de la cantidad líquida que hayan de percibir los Maestros por todos conceptos, y se descontará al hacerse el pago.

Artículo 9.º Hecha la elección de Habilitados, se levantará acta de la misma por la Junta local, y se remitirá con las reclamaciones que hubiere, debidamente informadas, a la Junta provincial, la cual procederá a la aprobación del nombramiento del Habilitado y del sustituto, comunicándolo a la Subsecretaría y a la Ordenación de pagos del Ministerio.

Por ningún motivo ni pretexto se permitirá que el Habilitado nombrado, ni el sustituto, cuando lo reemplace, otorgue poder a ninguna persona ni delegue en nadie sus facultades, siendo nulo todo acto o documento en que deba intervenir si no está autorizado con su presencia ó con su firma.

Instrucciones para el abono de los gastos de material de las escuelas autorizadas por Real orden de 26 de Abril de 1904 que se citan.

12. Al hacer el pago de estas atenciones al Habilitado descontará de la cantidad que corresponde al total del material librado para atenciones de la escuela, el 1.20 por 100 de pagos del Estado a que está sujeto el material, y el 0.50 por 100 de Habilitación.

Importe líquido de la nómina mensual de cada uno de los partidos judiciales que se citan.

	Pesetas.
Cabra	2.446 50
Fuente Obejuna	4.352 53

Córdoba 18 de Diciembre de 1911.—
El Gobernador Presidente, Fidel Gurrea.
—El Secretario, Vicente Narbona.

Diputación provincial de Córdoba

Circular núm. 4.221

La Sociedad Arrendataria para el cobro de los repartimientos provinciales ha acordado, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el contrato celebrado con la Excm. Diputación provin-

cial, cesen en el cargo de agentes ejecutivos de la misma don Aurelio Fernández Requena, don José Caballero Delgado y don José Melero Gutiérrez.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades, Corporaciones deudoras y contribuyentes de esta provincia.

Córdoba 12 de Diciembre de 1911.—
El Presidente, Rafael Barrios.

Comisión provincial de Córdoba

Sección administrativa de Beneficencia

Núm. 4.198

Anuncio de segunda subasta

No habiendo tenido efecto por falta de postores la primera subasta anunciada para el suministro de aceitunas, naranjas, melones, uvas, cebollas, hortaliza, pescado, patatas, leche de cabra, vaca y burra, con destino a los Hospitales de Agudos, Crónicos y Casa Central de Expósitos, durante el año de 1912, la Comisión provincial ha acordado se celebre una segunda, que tendrá lugar en el salón de sesiones de la misma, a las quince horas, un día después de transcurridos treinta contados desde el siguiente del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y caso de ser domingo ó día festivo, en el siguiente hábil, bajo los mismos tipos y condiciones del primer anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL número 268 del 30 de Octubre último.

Lo que se anuncia al público a fin de que llegue a conocimiento de las personas que deseen tomar parte en expresada licitación.

Córdoba 11 de Diciembre de 1911.—
El Vicepresidente, Antonio Ortega.

Junta provincial del Censo electoral DE CORDOBA

Presidencia

Circular número 4.220

Habiéndose renunciado por la Sociedad de Albañiles su derecho a la representación en esta Junta provincial, y debiendo cumplirse lo que preceptúa el artículo 11 de la vigente ley Electoral, esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 12 de la misma ley, ha designado a la Sociedad de Carpinteros de Taller y Construcción para que, en sustitución de la dimisionaria, se halle representada en esta dicha Junta provincial, por aparecer con mejor derecho, en razón a la mayor antigüedad de su constitución legal, según relación facilitada por el Ilmo. Sr. Gobernador civil y publicada en el extraordinario del BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 1.º de Octubre próximo anterior.

Quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados, podrán reclamar, por conducto de esta Presidencia, para ante la Junta Central, dentro del plazo de ocho días posteriores a la publicación de este decreto; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo se tendrá por firme la designación, sin recursos ulteriores.

Lo que se publica por medio de este

BOLETIN OFICIAL a los fines correspondientes.

Córdoba 16 de Diciembre de 1911.—
El Presidente, Eduardo Uribarri.

AYUNTAMIENTOS

AGUILAR

Núm. 4.239

Don Juan de Luque Ortega, Abogado y Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que formados por la Junta repartidora de asociados los repartimientos de consumos respectivos al año actual de 1911 y al próximo de 1912, en cumplimiento de las correspondientes disposiciones legales, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, para oír reclamaciones, durante cuyo plazo se admitirán las que se presenten en tiempo y forma hábiles.

Lo que se anuncia para conocimiento general.

Aguilar dieciocho de Diciembre de mil novecientos once.—Juan de Luque Ortega.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 4.123

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Noviembre, y que forma el Secretario cumpliendo lo dispuesto en el artículo 104 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 8

Se aprobó el acta de la anterior y se tomaron los siguientes acuerdos:

Distribución de fondos para las obligaciones del corriente mes.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Octubre, y que se remita al señor Gobernador civil para que ordene que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL.

Que la comisión de Policía urbana y rural informe acerca del precio a que debe abonarse el terreno que han dejado en beneficio de la vía pública al reedificar sus casas en la calle Santos Isasa y Pérez don Antonio Illescas Romero y don Francisco García Pedraza, respectivamente, según lo han solicitado.

Empadronar a su instancia como vecino a José Arévalo Sánchez y familia, por llevar de residencia el tiempo que la ley previene.

Que se manifieste a los hermanos don Mateo y don Rafael Sánchez que, para concedérseles la autorización que han pedido para instalar una caldera de vapor, es preciso que emita informe un perito facultativo, siendo de cuenta de los solicitantes el pago de los honorarios que devengue.

Pósito

Se acordó informar favorablemente las solicitudes que dirigen a la Delegación Regia de Pósitos los vecinos de esta villa Bartolomé Pedrajas Romero y Bernardo Torralbo Silva, pidiendo prórroga de un año para pagar lo que adeudan al Pósito de esta villa.

Sesión ordinaria del día 15

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó conceder a José Arévalo Sánchez un socorro de 10 pesetas para lactancia de un niño.

Que se oiga el dictamen de la Junta local de primera enseñanza sobre la propo-

sición que hace la Maestra doña Carmen Pascual y Calderón de admitir en la escuela particular que tiene establecida en la calle Cañuelo el número de niñas pobres que el Ayuntamiento designe, mediante la subvención que estimare justa, creyendo que este es un medio práctico y poco costoso de suplir la deficiencia del número de escuelas públicas que existen.

El Concejal señor Yun pidió que se hiciera constar una vez más de las muchas que lo ha hecho su protesta por no realizarse los descubiertos que existen á favor del Municipio ni pagarse las obligaciones del mismo como está mandado por las leyes, y que si no se hiciera como lo propone declina toda responsabilidad en los que no cumplen este deber.

Pósito

Se acordó informar favorablemente la solicitud que dirige Francisco Rico Justo al excelentísimo señor Delegado Regio de Pósitos pidiendo se le conceda un año de prórroga para abonar lo que adeuda al Pósito.

Sesión ordinaria del día 22

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó conceder un socorro de 15 pesetas al pobre enfermo Salvador Arrieta para que pueda trasladarse al Hospital provincial de Córdoba.

Quedó la Corporación enterada de que ha sido devuelto sin autorizar el expediente de transferencia de créditos instruido para formalizar las 500 pesetas dedicadas á festejos de feria, y se acordó que la comisión especial de dichos festejos rinda cuentas de los ingresos y gastos realizados por la misma para acordar lo que proceda respecto á su formalización en cuentas.

También se acordó que terminando en 31 de Diciembre el arriendo del arbitrio sobre puestos de venta en la vía pública, informe la comisión de Hacienda respecto á la tarifa y al medio que pueda adoptarse para el cobro de este impuesto en el próximo año.

Pósito

Quedó el Ayuntamiento enterado de que el excelentísimo señor Delegado Regio de Pósitos ha aprobado el expediente instruido para repartir dineros del Pósito á los labradores que lo solicitaron para los gastos de sementeras.

Se acordó otorgar en representación del Pósito expreso consentimiento para que se cancele la hipoteca que á favor de dicho Establecimiento tiene constituida don Juan Buenestado Caballero sobre una casa de su propiedad, por haber pagado el préstamo que se le hizo en 9 de Enero de 1909, más los intereses devengados.

Sesión ordinaria del día 29

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que pase á informe de la comisión de Hacienda la solicitud presentada por Miguel Villarreal Castillo que pide una subvención por servicios que dice que ha prestado en pro de la enseñanza primaria.

Que se mida y tase el terreno que don Francisco García Pedraza dejó en beneficio de la vía pública, y se le abone su importe al precio que se hayan pagado otras expropiaciones en aquel sitio, debiendo dejar dicho terreno expedito para uso público.

Que siendo de urgente necesidad au-

mentar el número de escuelas públicas para la enseñanza primaria, se solicite del excelentísimo señor Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes autorización para transformar en tres locales escuelas las tres casas que en el mismo edificio de dichas escuelas habitan los profesores, y que se conceda al Ayuntamiento una subvención para los gastos de las obras y el de material fijo que se necesitará en su caso para la instalación de las nuevas clases.

Pósito

Quedó la Corporación enterada de que el excelentísimo señor Delegado Regio ha concedido á don Francisco Rico Justo la prórroga de un año que pidió para sa-

tisfacer el préstamo que adeuda al Pósito.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 13

Se acordó aprobar sin modificación alguna el proyecto del segundo presupuesto extraordinario formado por el Ayuntamiento para el año actual, y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia para los efectos del artículo 150 de la ley Municipal.

Villanueva de Córdoba 2 de Diciembre de 1911.—El Secretario, Juan Ocaña.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de ayer 6 de Diciembre de 1911.—Juan Ocaña.—V.º B.º: El Alcalde, accidental, José Sánchez.

Ayuntamiento de Priego

AÑO DE 1911

MES DE DICIEMBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos 6 conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Núm. 4.068

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
		Inmediato	Diferible	Voluntario	
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento	3670 26	150	»	3820 26
2.º	Policia de seguridad	939 91	»	»	939 91
3.º	Policia urbana y rural	2532 89	»	»	2532 89
4.º	Instrucción pública	710 56	»	»	710 56
5.º	Beneficencia	3000	»	»	3000
6.º	Obras públicas	500	300	»	800
7.º	Corrección pública	1014 39	»	»	1014 39
8.º	Montes	»	»	»	»
9.º	Cargas	5453 21	»	»	5453 21
10.º	Obras de nueva construcción	»	»	»	»
11.º	Imprevistos	»	»	»	»
12.º	Resultas	3000	»	»	3000
	TOTALES.....	20821 22	450	»	21271 22

En Priego á 1 de Diciembre de 1911.—El Contador, Rafael Valverde.

Providencia.—Dese cuenta al Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

Alcaldía de Priego á primero de Diciembre de mil novecientos once.—A. Gamiz.—Enrique Castillo.

Nota.—En sesión del día cuatro de Diciembre ha sido aprobada la precedente distribución de fondos.

Priego 5 de Diciembre de 1911.—Castillo.

JUZGADOS

MADRID

Núm. 4.238

Don Angel de Vera y Nogales, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en los autos que sigue la Sociedad cooperativa de crédito titulada «El Hogar Español», contra don Diego Martínez Rayo, sobre secuestro de finca, se anuncia la venta en pública subasta de una hacienda denominada «La Ceperuela», situada en el término municipal de Villaviciosa, en la provincia de Córdoba, que antes se compuso de seis suertes ó porciones; lindando toda ella por el Norte con una suerte de terreno llamada «Remendado», con otra suerte de treinta fanegas pertenecientes á don Gabriel Romero, y con tierras de Tomasa Pérez, las

que pertenecían á la hacienda el «Catalán»; por el Este con las mismas tierras de Tomasa Pérez y de la hacienda Catalán, y con terrenos de los herederos de don José Arribas; por el Sur con tierras propias del señor Barrios Moreno, con el arroyo de las Navas, con otras tierras de Tomasa Calvo y con el cortijuelo de Gabriel Romero, y por Oeste con tierras de José Barrios, cortijuelo de Gabriel Romero, otras tierras de los herederos de María Mora, con la suerte llamada del Remendado y con terrenos de José Arribas Fernandez; bajo cuyos linderos consta la referida hacienda de una superficie de doscientas noventa y ocho fanegas, ocho celemines y un cuartillo de tierra, equivalentes á ciento noventa y dos hectáreas, treinta y ocho áreas y cincuenta y una centiáreas, existiendo dentro de dicha superficie, según los títulos, como unas veintiocho mil ó treinta mil cepas de vid,

unos tres mil quinientos olivos, unas veinte fanegas de chaparral y monte, con unos mil trescientos chaparros, ciento cincuenta pinos poco más ó menos y algunos álamos, valorado en cuarenta y ocho mil pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Córdoba, se ha señalado el día veinte de Enero próximo y hora de las dos de la tarde, debiendo tener presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse á calidad de cederle á un tercero; que para tomar parte en el mismo deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado la cantidad de cuatro mil ochocientas pesetas en efectivo metálico, que serán devueltas acto continuo de la subasta, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito á los fines que sean procedentes; que este Juzgado se reserva cumplir lo que dispone el artículo mil quinientos diez de la ley de Enjuiciamiento civil, y que los títulos de propiedad de la finca se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, para que puedan examinarse por los licitadores, los cuales deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á dos de Diciembre de mil novecientos once.—Angel de Vera.—Ante mí, Juan Martos.

POZOBLANCO

Núm. 4.237

Don Froilán Rodríguez Maquivar, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de un mulo capón, de nueve años, de un metro treinta y seis centímetros de alzada, castaño, raza española, lunares blancos en cada uno de los costillares, pelos blancos en el dorso y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga derecha, sustraído ó extraviado á la vecina de Torrecampo Ana García Pozo el diez del actual del sitio La Lanchera, término de dicha villa, y de ser habido sea puesto á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á quince de Diciembre de mil novecientos once.—Froilán R. Maquivar.—El Secretario judicial, Julio Pellitero.

LUCENA

Núm. 4.186

Don Juan de Dios Cuenca-Romero y Uclés, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Madrid, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de estafa Antonio Bernet López, natural de esta ciudad, soltero, de unos cuarenta años, de regular estatura, con bigote muy recortado, corto de vista y usa gafas de miope con cristales dobles y armazón dorado, viste desentamente, con sombrero de bombí y usa gabán, y cuyo actual paradero se ignora, para notificar-

le el auto de procesamiento y prisión y recibirle indagatoria en el sumario que instruyo, apercibiéndole que no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de instrucción, así como a las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dada en Lucena a once de Diciembre de mil novecientos once.—Juan de D. C. Romero.—El Secretario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

AGUILAR

Núm. 4.193

Cédula de citación

En virtud de providencia del señor Juez del partido, dictada con esta fecha por ante mí en sumario por lesiones de José Soto Casado, vecino de esta y cuyo actual paradero se ignora, se ha acordado citar a éste por término de diez días, para que comparezca a declarar en dicho sumario, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Aguilar once de Diciembre de mil novecientos once.—Joaquín de Heredia y Crespo.

IZNAJAR

Núm. 4.239

Don Emilio de Campos Amaya, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario suplente, y se ha de proveer con arreglo a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

Primero. Certificación o acta de nacimiento.

Segundo. Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

Tercero. La certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para el cargo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Iznajar dieciséis de Diciembre de mil novecientos once.—Emilio de Campos.—El Secretario, Eloy del Castillo.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.110

HEREDIA CABELLO Manuel; sin domicilio fijo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, para declarar como inculcado en causa por robo de una malete con alhajas y efectos.

Recaudación de contribuciones

ZONA DE CORDOBA

Núm. 4.200

Edicto

Contribuciones rústica, urbana, industrial, utilidades, altas de urbana y de rústica.

Don José Ruiz del Portal, Agente recaudador para la cobranza de contribuciones por la vía de apremio en este distrito municipal.

Hago saber: que por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia se ha dictado, con fecha 11 de Diciembre, la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año económico los contribuyentes por los conceptos que arriba se expresan, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 47 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha, en la inteligencia de que si en el término de cinco días, cuyo pago se hará constar en el recibo talarario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entréguese original, con los recibos relacionados, al Agente recaudador de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Tesorería.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 52 de la Instrucción citada, se publica el presente edicto, con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible, en la inteligencia de que el plazo para pagar con el recargo de primer grado, comienza a contarse desde el día de la fecha.

Córdoba a 14 de Diciembre de 1911.—

El Agente recaudador, José R. del Portal.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Brualio Laportilla, 6

Ayuntamiento de Córdoba

AÑO DE 1911.

Núm. 4178

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	2.693 20	443 27		2.249 93
2 Montes.....				
3 Impuestos.....	233.153 83	185.780 26		47.373 57
4 Beneficencia.....	14.513 90	8.209 20		6.304 70
5 Instrucción pública.....	189 24	47 31		141 93
6 Corrección pública.....	84.988 94	52.953 57		32.035 37
7 Extraordinarios.....	59.246 39	4.291 52		54.954 87
8 Ampliación.....				
9 Resultas.....	372.969 65	127.515 60	31.215 02	276.669 07
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	1.464.078 95	1.315.132 57		148.946 38
11 Reintegros.....				
TOTALES DE INGRESOS.....	2.231.834 10	1.694.373 30	31.215 02	568.675 82
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	104.438 50	91.361 14		13.077 36
2 Policía de seguridad.....	129.011 35	108.889 84		20.121 51
3 Policía urbana y rural.....	351.630	266.002 20		85.627 80
4 Instrucción pública.....	77.860	69.834 18		8.025 82
5 Beneficencia.....	108.357 50	81.588 54		26.768 26
6 Obras públicas.....	54.800	42.631 31		12.168 69
7 Corrección pública.....	118.279 10	68.155 43		50.123 67
8 Montes.....				
9 Cargas.....	844.505 91	647.747 18		196.758 73
10 Obras de nueva construcción.....	10.000	9.253 99		746 01
11 Imprevistos.....	60.000	58.903 98		1.096 02
12 Ampliación.....				
13 Resultas.....	912.455 25	142.453 70		770.001 55
TOTALES DE PAGOS.....	2.771.337 61	1.586.821 49		1.184.516 12
EXISTENCIA EN CAJA.....		107.551 81		
TOTALES IGUALES A LOS DE INGRESOS.....		1.694.373 30		

Córdoba 30 de Noviembre de 1911.—El Contador, Enrique Molina.—V.º B.º: El Alcalde-Presidente, José García Martínez.